

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

***“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”***

**LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,**  
En uso de sus facultades legales y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Rectoría No. 1215 del 21 de septiembre de 2018, se expidió el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, cuya finalidad es establecer las pautas y criterios que se deben seguir para la venta de alimentos y comestibles dentro de la Universidad del Tolima.

Que, la Resolución de Rectoría No.1621 del 2021, modifica y adiciona artículos a la Resolución de Rectoría No. 1215 del 2018, implementando cambios significativos a la reglamentación del proyecto.

Que, el Proyecto de las Tiendas Universitarias nace como una iniciativa para la resignificación de los espacios institucionales y fomento de los estilos de vida saludable en todos los actores universitarios, específicamente en la promoción de alimentación saludable, diversa y balanceada. Su misión es incentivar a toda la comunidad universitaria a alimentarse de manera saludable con productos innovadores, variados, preparados y comercializados por estudiantes con dificultades económicas y espíritu emprendedor.

Que, las Tiendas Universitarias han impactado positiva y significativamente en el desarrollo de la vida universitaria desde los componentes social, económico y ambiental. Se puede indicar que a la fecha y considerando los periodos de inactividad a causa de las medidas adoptadas por la pandemia ocasionada por COVID-19, se han beneficiado una gran cantidad de estudiantes de pregrado, quienes han mejorado su condición socioeconómica por medio del beneficio.

Que, teniendo en cuenta el documento CONPES 4011 de 2020, por medio del cual se actualiza la Política Nacional de Emprendimiento, y en la cual se establecen nuevas orientaciones, es necesario incorporar al proyecto: “Tiendas Universitarias” las condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad empresarial.

Que, el Acuerdo No. 023 del 31 de mayo de 2021 *“Por el cual se aprueba la Política de Inclusión y Diversidad de la Universidad del Tolima”*, tiene como objetivo fomentar una cultura democrática que reconozca y valore las diferencias, promoviendo la inclusión constante y efectiva de las poblaciones más vulnerables y aquellas con protección especial según la Constitución. Así, se asegura su participación activa e inclusiva en todos los ámbitos de la vida universitaria.

Que, en virtud de lo anterior, y en garantía de la participación activa de todas las comunidades, es necesario establecer pautas que permitan a las poblaciones más vulnerables y aquellas con protección especial hacer parte del proyecto: “Tiendas Universitarias”.

Que, los programas ofrecidos por Bienestar Universitario buscan fomentar una cultura organizacional orientada al desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria, a través de proyectos que dignifiquen a las personas, mejoren su calidad de vida y promuevan procesos de cambio, tanto a nivel individual como grupal, además de contribuir a la Permanencia Estudiantil mediante los apoyos brindados.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

Que, la Universidad del Tolima, por medio de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano y la Dirección de Extensión y Proyección Social brindan el acompañamiento y asesoría a los estudiantes y colectivos que gocen del proyecto Tiendas Universitarias, y que, según el balance de ejecución del proyecto, el cual ha dado buenos resultados, lo que ha permitido dar cumplimiento a sus propósitos de creación. No obstante, tras las experiencias adquiridas en las convocatorias y periodos de ejecución, se lograron identificar oportunidades de mejora.

Que, reconociendo la mejora continua como un hábito permanente en todos los proyectos institucionales, se hace necesario unificar los lineamientos que regulan la materia para tener así una sola reglamentación que sea clara para todos los estamentos universitarios, ajustando las pautas y directrices del proyecto a las nuevas realidades y necesidades de mejora identificadas, buscando de esta manera garantizar que el aprovechamiento de dichos beneficios sean rotativos y permitiendo la participación de diferentes colectivos en cada convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

**ARTÍCULO 1.** **Finalidad:** Unificar y establecer las pautas y criterios que se deben seguir para la venta de alimentos y comestibles dentro de la Universidad, conforme a lo señalado en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2.** **Ámbito de aplicación:** Las disposiciones establecidas en el presente reglamento se aplicarán a los estudiantes que cumplan con los criterios y parámetros para ser beneficiarios del proyecto: “*Tiendas Universitarias*”.

**ARTÍCULO 3.** **Definiciones:** Para efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

**Alimento:** Todo producto natural o artificial, elaborado o no, que siendo ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos. Se entienden incluidas en la presente definición las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con las cuales se sazonan algunos comestibles, y que se conocen con el nombre genérico de especias, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Alimentación saludable:** Es aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida considerando su estado fisiológico y velocidad de crecimiento. Se caracteriza por ser una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes.

**Alimento contaminado:** Alimento que presenta o contiene agentes y/o sustancias extrañas de cualquier naturaleza en cantidades superiores a las permitidas en las normas nacionales, o en su defecto en normas reconocidas internacionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2674

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Agua potable:** Agua tratada, que ha sido sometida a algún procedimiento de potabilización, con el fin de modificar sus características físicas, químicas y microbiológicas, para hacerla apta para consumo humano, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2115 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Buenas prácticas de manufactura:** Son los principios básicos y prácticos generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos en cada una de las operaciones mencionadas cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Colectivo beneficiario:** Grupo de estudiantes activos, aliados a su libre disposición, que después de haber concursado y superado todas las etapas de la convocatoria resultan beneficiarios del Tiendas Universitarias, para lo cual asumen como equipo, compromisos con ellos mismos, con el Comité de Funcionamiento, con las unidades adjuntas, la comunidad universitaria y la institución, para el desarrollo estratégico de un proceso de emprendimiento orientado y autosostenible, de impacto económico, social y ambiental, para el periodo que contemple la convocatoria y aquellos actos que la modifiquen.

**Conformación del equipo de trabajo:** Los colectivos de las Tiendas Universitarias deben conformarse de la siguiente manera: máximo (8) ocho estudiantes, divididos en dos categorías: “**Emprendedores Fundadores**”, con un mínimo de (2) dos y un máximo de (4) cuatro estudiantes; y “**Emprendedores de Apoyo**”, con un mínimo de (1) uno y un máximo de (4) cuatro estudiantes, quienes brindan soporte a los Emprendedores Fundadores en lo que se refiere a todas las actividades transversales tales como ventas y compras de insumos, entre otras, que requiere la tienda para su funcionamiento. Sin importar la categoría de los emprendedores, todos deben cumplir con los mismos requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Enfermedades No Transmisibles:** Las Enfermedades No Transmisibles (ENT) también conocidas como enfermedades crónicas, son las que no se transmiten de persona a persona; son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta, estas resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales. En ocasiones, las ENT tienen su origen en factores biológicos inevitables, pero a menudo son causadas por ciertos hábitos como el consumo de tabaco, el consumo excesivo de alcohol, la falta de una alimentación saludable y de actividad física.

**Fruta:** Órgano comestible de la planta vegetal, constituido por el ovario fecundado y maduro de la flor, que por lo general contiene una o más semillas y cualquier parte de la flor que tenga íntima asociación con dicho ovario, de

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

***“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”***

conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3929 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Grasas Saturadas:** Son los ácidos grasos saturados, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2508 de 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Higiene de los alimentos:** Conjunto de medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad, limpieza y calidad de los alimentos en cualquier etapa de su manejo.

**Hortaliza:** Plantas herbáceas cuyas hojas, flores, tallos, bulbos, raíces, rizomas e inflorescencias se consumen verdes o no, crudos o procesados, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2155 de 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Inocuidad de los alimentos:** Es la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen o consuman de acuerdo con el uso que se destinen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Innovación:** se refiere a la concepción e implantación de cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa con el propósito de mejorar los resultados.

**Manipulador de alimentos:** Es toda persona que interviene directamente, en forma permanente u ocasional, en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Modelo de negocio:** Documento que presenta una proyección de mercado, financiera, técnica y administrativa de la propuesta de valor. Permite identificar de forma clara la fuente de ingresos, la estructura de costos, entre otros aspectos, que son base para alcanzar las metas y objetivos estratégicos.

**PITCH:** Presentación breve y persuasiva para vender un producto o promocionar un proyecto.

**Promoción de hábitos de vida saludables:** Proceso permanente y reflexivo que contribuye a generar cambios favorables en los conocimientos, actitudes y prácticas de individuos, el cual tiene como finalidad alcanzar el bienestar social e individual.

**Tienda universitaria:** Espacio físico establecido por la Universidad del Tolima en el Campus Universitario, destinado a la preparación y/o comercialización de alimentos a la comunidad en general.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

### CAPÍTULO SEGUNDO ASPECTOS GENERALES DE LAS TIENDAS UNIVERSITARIAS

- ARTÍCULO 4.** **Tiendas Universitarias:** Las Tiendas Universitarias son un proyecto de Bienestar Universitario cuyo objetivo es reducir la deserción y la mortalidad estudiantil. Este proyecto brinda espacios físicos adecuados para la manipulación y comercialización de alimentos, en donde estudiantes en situación de vulnerabilidad puedan generar ingresos económicos, facilitándoles la cobertura de sus gastos académicos. Además, contribuye al desarrollo de su proyecto de vida académico y promueve una cultura de emprendimiento.
- Estas tiendas están diseñadas como un espacio de transformación social y ambiental, enfocado en la comunidad universitaria, que, a través de la promoción de estilos de vida saludables, se busca reducir la venta de alimentos altos en calorías y bajos en nutrientes, incentivando opciones más equilibradas y nutritivas. De esta manera, se impulsa no sólo la excelencia académica y el espíritu emprendedor, sino también la mejora de la calidad de vida de toda la comunidad universitaria.
- ARTÍCULO 5:** **Función de las Tiendas Universitarias:** Ofrecer un espacio de aprendizaje que fomente el trabajo colaborativo y desarrolle habilidades de liderazgo en los ámbitos social, político, económico y cultural. Este espacio busca integrar competencias empresariales en la distribución de alimentos y productos nutritivos, preparados con altos estándares de higiene y ofrecidos a precios accesibles para la comunidad universitaria.
- ARTÍCULO 6.** **Beneficiarios del proyecto:** Estudiantes activos de la Universidad del Tolima de la modalidad pregrado que conforman el colectivo y fueron seleccionados previamente mediante convocatoria pública. La conformación del colectivo, se determina conforme lo establece el ítem 6 del artículo 3 de la presente Resolución.
- PARÁGRAFO 1:** En caso de retiro por parte de alguno de los integrantes del colectivo, la Tienda Universitaria podrá funcionar con mínimo (2) dos emprendedores fundadores o líderes y (1) un emprendedor de apoyo; en cuyo caso deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la presente Resolución.
- PARÁGRAFO 2:** Con el propósito de que el proyecto sea dinámico, en situaciones o casos particulares que durante el desarrollo del proyecto surja como eventualidad como por ejemplo, que de los colectivos beneficiados algunos de los emprendedores fundadores o de apoyo no pueda continuar durante el período aprobado de (1) un año, deberá diligenciar y allegar a la coordinación del proyecto, el formulario “*Solicitud retiro individual*”, registrado en el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), el cual deberá estar avalado por los emprendedores fundadores.
- PARÁGRAFO 3:** Para surtir el proceso de postulación por parte de los emprendedores fundadores, estos deberán diligenciar y allegar el formulario “*Solicitud adición emprendedor de apoyo*”, registrado en el Sistema de Gestión de la Calidad -

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

SGC, el cual será revisado y aprobado por la coordinación del proyecto, para cubrir la (s) plaza (s) y así realizar el relevo correspondiente.

**ARTÍCULO 7.** **Enfoque diferencial:** Con base en los principios de la Política de Inclusión Y Diversidad de la Universidad, una (1) de las casetas, es decir, dos (2) puestos de trabajo, serán dispuestos con exclusividad a las personas pertenecientes a las poblaciones de especial protección constitucional organizados en la Universidad del Tolima. Cabe resaltar que estos deberán cumplir con la normativa vigente al día de la postulación.

**PARÁGRAFO:** En caso de que no se presenten postulantes pertenecientes a comunidades de especial protección constitucional para acceder al beneficio establecido, este será reasignado a los estudiantes que figuren en el listado de elegible general, siguiendo el orden de prelación establecido en los criterios de selección.

**ARTÍCULO 8:** **Estructura física de las Tiendas Universitarias:** Las Tiendas Universitarias forman parte de un programa integral de estructuras urbanas internas ubicadas en el campus, diseñadas para fomentar el uso y resignificación de los espacios. Su construcción emplea materiales sostenibles, alineados con la Política Ambiental institucional, y su ubicación ha sido definida por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional conforme a los lineamientos establecidos.

La Tienda Universitaria está construida con los siguientes elementos:

**Estructura y acabados:** madera de pino patula inmunizada, cubierta de teja, piso de tableta con sifón de desagüe para facilitar la limpieza.

**Accesos y ventilación:** dos accesos principales y cuatro ventanas de atención al público.

**Instalaciones eléctricas:** tablero de distribución, tomas dobles de 110 amperios y bombillos led.

**Instalaciones hidráulicas y sanitarias:** punto hidráulico con llave de paso, sanitario y lavaplatos de acero inoxidable.

**Mobiliario y exhibición:** repisas de acero inoxidable para la preparación y exhibición de alimentos.

**Servicios adicionales:** suministro de agua potable mediante punto hidráulico y servicio eléctrico con tablero general.

**ARTÍCULO 9.** **Ubicación:** Dentro del campus universitario Sede Santa Helena acorde a lo establecido por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO 10.** **Equipamiento mínimo:** La Universidad proveerá un equipamiento mínimo (nevera mini bar, licuadora y microondas) conforme a las ideas de negocio de las propuestas beneficiarias y al presupuesto vigente.

**PARÁGRAFO 1:** Se incluye como equipamiento mínimo los elementos destinados a preservar la salud y seguridad en el trabajo.

**PARÁGRAFO 2:** Queda prohibido el uso de gasodomésticos en las tiendas universitarias, con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad educativa y prevenir riesgos

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

asociados a su manipulación. Asimismo, los equipos o electrodomésticos requeridos para el funcionamiento de las tiendas deberán utilizarse exclusivamente dentro del área designada para tal fin, no permitiéndose su instalación u operación en espacios exteriores.

**ARTÍCULO 11. Horario.** El horario de atención de las Tiendas Universitarias será de lunes a viernes de 6:00 am a 10:00 p.m. - sábados de 6:00 am a 7:00 p.m. y domingos de 6:00 a.m. a 4:00 p.m.

**PARÁGRAFO.** Las ventas podrán comenzar 15 días antes de la fecha de inicio establecido en el calendario académico y podrán terminar 15 días después de la finalización del mismo, previo reporte a la Coordinación de Tiendas Universitarias. Se debe mantener y garantizar el servicio al público en los horarios establecidos en este artículo.

**ARTÍCULO 12. Vigencia del beneficio:** El beneficio otorgado a los seleccionados previamente por convocatoria pública, tendrá una vigencia de (2) dos semestres académicos consecutivos.

**ARTÍCULO 13. Contraprestación:** Como contraprestación al beneficio recibido, los estudiantes beneficiarios del proyecto de Tiendas Universitarias, asumirán el **“Plan Padrino”**, consistente en subsidiar el valor de servicios de restaurante universitario durante los dos (2) semestres (de lunes a sábado), a máximo cuatro (4) estudiantes por tienda. Dicho plan se implementará gradualmente en el primer semestre del periodo del beneficio, así:

Primer mes: Se apadrinará a un (1) estudiante.  
Segundo mes: Se apadrinará a dos (2) estudiantes.  
Tercer mes: Se apadrinará a tres (3) estudiantes.  
Cuarto mes: Se apadrinará a cuatro (4) estudiantes.

Para el segundo semestre del periodo del beneficio, se iniciará apadrinando los (4) estudiantes.

**PARÁGRAFO 1:** Los colectivos deben cancelar el valor de la contraprestación los cinco (5) primeros días de cada mes a la cuenta bancaria asignada al restaurante universitario y deberán radicar el soporte del valor de la contraprestación en ese mismo periodo en la Vicerrectoría de Desarrollo Humano.

**PARÁGRAFO 2:** La verificación y selección de los estudiantes beneficiarios del **Plan Padrino**, se hará por medio de la Sección Asistencial - Trabajo Social, para lo cual los estudiantes interesados podrán solicitar el estudio socioeconómico que se realiza bajo el **“Formato de informe socioeconómico”** registrado en el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

**ARTÍCULO 14. Arrendamiento:** Las Tiendas Universitarias serán entregadas en uso a los beneficiarios del proyecto mediante un contrato de arrendamiento con una vigencia de dos (2) semestres académicos consecutivos, en el cual los arrendatarios deberán cancelar a la Universidad la contraprestación económica establecida en el Artículo 13 por el uso del espacio. Dicho contrato estará bajo la supervisión permanente de la Dirección de Bienestar Universitario para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

**PARÁGRAFO 1:** En caso de incumplimiento al contrato, se aplicará una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del SMMLV, sin perjuicio de las acciones legales procedentes, comprometiéndose los beneficiarios a utilizar el espacio exclusivamente para los fines autorizados, prohibiéndose su subarriendo o cesión a terceros sin autorización expresa de la Universidad.

**PARÁGRAFO 2:** La Vicerrectoría de Desarrollo Humano hará uso del valor del canon, según lo establecido en el Artículo 13 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 15. Adecuado Uso, Mantenimiento y Conservación de la Tienda:** Para garantizar el adecuado uso de la infraestructura, dotación y elementos provistos por la Universidad para el funcionamiento de las Tiendas, se registrará el inventario de elementos y se diligenciarán los formatos establecidos para ello tanto en la entrega a los beneficiarios como en el momento de la devolución.

Es responsabilidad de los beneficiarios del programa el adecuado uso, mantenimiento y conservación de las Tiendas y del mobiliario.

**ARTÍCULO 16. Oferta de alimentos:** Los alimentos ofertados en las Tiendas universitarias deberán propiciar una alimentación completa, equilibrada, suficiente, y segura. Todos los alimentos que se expendan directamente a la comunidad universitaria, bajo la marca de fábrica y con nombres específicos, deberán atender a los requisitos sanitarios, conforme lo establecen los Decretos Nacionales 3075 del 1997, las Resoluciones 5109 de 2005 y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y o las demás que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se exceptúan en el cumplimiento de estos requisitos los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación.

**ARTÍCULO 17. Condiciones de la oferta alimentaria:** En el marco de la gestión del entorno educativo y laboral saludable, la oferta diaria de alimentos y bebidas de las Tiendas universitarias deberá incluir todos o algunos de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de forma atrayente, prioritaria, variada y favoreciendo su venta través de la divulgación, así:

- a) Frutas y hortalizas, en cualquiera de las presentaciones: frescas (enteras, picadas o en jugo) o granos secos.
- b) Lácteos y sus derivados preferiblemente bajos en grasa y azúcares. Los mismos deben contar con las condiciones de refrigeración requeridas.
- c) Agua potable apta para consumo humano y bebidas naturales.

**ARTÍCULO 18: Restricciones:** Con el propósito de articular la oferta de alimentos de las tiendas universitarias con las orientaciones de alimentación saludable establecidas en la normativa colombiana, así como contribuir a la prevención de enfermedades no transmisibles (como diabetes, hipertensión y obesidad), se restringe la venta de los siguientes productos:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

- a) Alimentos y bebidas altos en azúcares añadidos: gaseosas y refrescos azucarados, bebidas industrializadas, bebidas energizantes, té o aguas saborizadas embotelladas, bebidas deportivas, leches saborizadas, cafés listos para beber (provenientes de máquinas automáticas o expendedoras), malteadas y demás productos similares.
- b) bebidas industrializadas, dulces y golosinas industrializadas, galletas industrializadas y demás productos similares.
- c) Snacks altos en sodio y/o grasas saturadas: snacks fritos (productos de paquete), sopas instantáneas, salsas y aderezos industrializados y demás productos similares.
- d) Frituras y alimentos preparados con aceites reutilizados: comida rápida como papas fritas, salchipapas, chicharrones, pollo frito, empanadas fritas, arepas fritas, churros, buñuelos y otros fritos dulces y demás productos similares.
- e) Alimentos con colorantes o edulcorantes artificiales no permitidos: alimentos que contengan los siguientes colorantes (Tartrazina: E102, Sunset Yellow: E110, Allura Red: E129, Brilliant Blue: E133, Indigotine: E132, Eritrosina: E127) y los siguientes edulcorantes Ciclamato de Sodio (E952), Sacarina (E954), Aspartamo (E951) y Acesulfamo K (E950)
- f) Bebidas alcohólicas (prohibidas en todos los casos)
- g) Alimentos que contengan el sello frontal de advertencia, el cual es un símbolo octagonal con fondo color negro y borde blanco y en su interior el texto “EXCESO EN”, seguido de “GRASAS SATURADAS” o “GRASAS TRANS” o “SODIO” o “AZÚCARES” o con el texto “CONTIENE EDULCORANTES”, según lo establecido en la Resolución 2492 de 2022 del Ministerio de salud y de protección social o demás normas que modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO :** De acuerdo con lo establecido en el literal d), únicamente se permitirá la venta de dos (2) productos fritos relacionados en dicho apartado, los cuales deberán ser previamente elaborados y envasados por proveedores autorizados. Queda estrictamente prohibida su preparación, fritura o cocción dentro de las instalaciones de las tiendas universitarias, con el fin de garantizar condiciones de salubridad, seguridad y cumplimiento de las normativas institucionales.

**ARTÍCULO 19. Promoción día de alimentación saludable:** La Universidad del Tolima implementará la siguiente estrategia para aumentar el consumo de alimentos saludables, así:

- a) Entre tres a cinco días de promoción de alimentación saludable por semestre.
- b) Suscribir alianzas estratégicas con las diferentes actividades realizadas desde la Universidad del Tolima, el Municipio de Ibagué, el Departamento del Tolima y la Nación, orientadas a la promoción de la alimentación saludable.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

**PARÁGRAFO 1:** Para la promoción de lo anterior se deberá contar con la participación de cada uno de los colectivos beneficiarios del proyecto Tiendas Universitarias.

**PARÁGRAFO 2:** La planeación para la ejecución de los días de alimentación saludable se llevará a cabo en los Comités de funcionamiento en donde se deberá dejar constancia en acta de reunión.

**ARTÍCULO 20. Comité de funcionamiento de las Tiendas Universitarias:** Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento y resolver las diferentes situaciones que se generen de la actividad propia de las Tiendas Universitarias, se conformará un Comité de Funcionamiento, el cual se establecerá durante las dos (2) primeras semanas del semestre académico en el que dé inicio los colectivos ganadores de la respectiva convocatoria, y constará mediante acta.

**ARTÍCULO 21. Conformación del Comité:** El Comité de funcionamiento de las Tiendas Universitarias estará conformado de la siguiente manera:

- El Vicerrector de Desarrollo Humano o un delegado, quien lo presidirá.
- Un/a estudiante por cada caseta (5 casetas, comprendida por dos colectivos cada una), los cuáles serán elegidos por sus compañeros y quién a su vez tendrá un suplente.
- Cuatro (4) funcionarios/as o docentes, los cuales serán designados y notificados por el Vicerrector de Desarrollo Humano, y cada uno pertenecerá al área alimentaria, área ambiental, área psicosocial y área financiera, en el caso de ser un docente, incluirá dichas actividades en su plan de trabajo.
- Un/a (1) funcionario/a de la Dirección de Extensión y Proyección Social el cual brindará orientación en el área de emprendimiento.
- El/la Secretario/a Técnica.

**PARÁGRAFO 1:** Para la elección de los docentes, los Decanos de las Facultades correspondientes podrán postular una terna de docentes para apoyar el área respectiva y posteriormente desde la Vicerrectoría de Desarrollo Humano se designará por medio de oficio a los docentes, en cada área.

**PARÁGRAFO 2:** Se tendrán invitados permanentes acorde a los requerimientos presentes en el Comité, quienes podrán asesorar de acuerdo a su experticia mas no tendrán voto en las decisiones que así lo requieran.

**ARTÍCULO 22. Reuniones del Comité de las Tiendas Universitarias:** El Comité deberá reunirse con una frecuencia mínima de una vez por mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Estas reuniones deben realizarse dentro del calendario académico activo.

**ARTÍCULO 23. Quórum del Comité de las Tiendas Universitarias:** El Comité podrá deliberar con siete (7) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán igualmente con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En los casos en que el Comité sesione con el mínimo de quórum, es decir siete (7) integrantes, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de 4 de sus asistentes.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO 24. Funciones del Comité de las Tiendas Universitarias:** Serán funciones del Comité de las Tiendas Universitarias las siguientes:

- a) Evaluar periódicamente la ejecución de los modelos de negocio que componen las Tiendas Universitarias, a partir de instrumentos que permitan validación y feedback de usuarios, con una frecuencia de máximo 4 y mínimo 2 evaluaciones por semestre. De acuerdo con lo establecido en la presente resolución y en los formatos diseñados para tal fin.
- b) Promover estrategias e iniciativas de promoción a la alimentación y estilos de vida saludable orientadas a la franja del mercado y los ingresos de las tiendas.
- c) Mediar en las situaciones de convivencia que se generen como producto del funcionamiento de las Tiendas Universitarias.
- d) Adelantar los procesos y procedimientos necesarios para hacer cumplir el presente reglamento, emitir las actas de compromiso y sancionar en los casos a que haya lugar.
- e) Tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias a fin de garantizar que el objeto del proyecto tiendas universitarias se realice con un enfoque de autosostenibilidad.

**ARTÍCULO 25. Responsabilidades generales de los integrantes del Comité de las Tiendas Universitarias:** Los integrantes del comité deberán, como mínimo:

- a) Asistir de manera regular a las reuniones del comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas.
- b) Suministrar la información necesaria para la consolidación de informes de gestión y resultados del Comité.
- c) Cumplir oportuna y eficazmente con las demás responsabilidades que el Comité asigne.
- d) Brindar de manera clara, eficaz y expedita dentro de los términos, solución a las reclamaciones.

**ARTÍCULO 26. Funciones de la Secretaría técnica del Comité de las Tiendas Universitarias:** La secretaria técnica del comité de las Tiendas Universitarias, será la persona delegada por el Vicerrector de Desarrollo Humano, y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los integrantes a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité.
- b) Coordinar con los demás integrantes del Comité los temas a tratar y el suministro de la información sobre los mismos.
- c) Elaborar el orden del día y las actas de las sesiones del comité, numerarlas consecutivamente y deberán contener las recomendaciones, observaciones, compromisos y responsabilidades, resultantes de los análisis efectuados.
- d) Salvaguardar y archivar las actas y documentos integrantes de las mismas.
- e) Consolidar la información correspondiente al seguimiento de actividades y recomendaciones del Comité.
- f) Presentar informes requeridos sobre los contenidos del Comité.
- g) Hacer seguimientos a los compromisos adquiridos por los asistentes en las sesiones realizadas.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

- h) Recepcionar las solicitudes de los colectivos que deba conocer y resolver el Comité

**ARTÍCULO 27. Derechos de los estudiantes beneficiarios:** Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad universitaria y entre estudiantes que realizan actividades de ventas.
- b) Ser escuchado, asistido y orientado por el comité de funcionamiento de las Tiendas Universitarias o a quien éste designe.
- c) Obtener por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano y del Comité de Funcionamiento, solución a las solicitudes o reclamaciones instauradas de manera clara, eficaz y expedita dentro de los términos.
- d) La protección al debido proceso y la privacidad de la información frente a los demás beneficiarios del proyecto.
- e) Participar activamente de las diferentes actividades que se realicen en torno al proyecto de las Tiendas Universitarias.
- f) Desarrollar las actividades comerciales en condiciones dignas, justas y apropiadas.
- g) Obtener de manera ágil y eficaz los documentos relacionados al proyecto de las tiendas que sean solicitados.
- h) Obtener la respectiva remuneración luego del desarrollo de su actividad comercial por el servicio prestado de la venta de alimentos.
- i) Ampliar la oferta alimentaria a la definida inicialmente, teniendo la posibilidad de presentarla ante el comité y poder ser avalada para su venta.
- j) Gozar de un espacio propicio e idóneo para desarrollar la actividad comercial en óptimas condiciones de seguridad, higiene y salubridad.
- k) Gozar de un ambiente sano, sostenible y sustentable.
- l) Recibir asesoría por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano y de todas las unidades académico – administrativas de la Universidad del Tolima para la correcta ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 28. Deberes de los estudiantes beneficiarios:** Son deberes de los estudiantes:

### 1. Con el proyecto

- a) Participar en los diferentes talleres que se gestionen desde la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, unidades académicas, administrativas y aliados estratégicos.
- b) Diligenciar y socializar los diferentes formatos establecidos para el proyecto.
- c) Diseñar e implementar las actividades co-creativas para fomentar la alimentación saludable y fortalecer las ventas en el proyecto Tiendas Universitarias.
- d) Los diferentes integrantes del colectivo deben permanecer en la Tienda prestando el servicio correspondiente, de acuerdo a su disponibilidad y organización interna.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

***“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”***

### **2. Con la comunidad**

- a) Dar un trato respetuoso a los miembros de la comunidad universitaria, con el fin de crear un ambiente de solidaridad y cooperación.
- b) Brindar el servicio al público en los horarios establecidos en el presente reglamento.
- c) Velar por que su oferta cumpla con los requisitos de calidad, higiene y preparación.
- d) Poner a la venta solo aquellos alimentos que sean acordes a la alimentación saludable.
- e) Poner en práctica protocolos de manipulación de alimentos establecidos por la Universidad del Tolima.

### **3. Con la universidad**

- a) No obstaculizar los procesos de control y seguimiento que se ejerzan por parte de la Universidad del Tolima.
- b) Seguir las orientaciones dadas desde el Comité de Funcionamiento y disponer del tiempo dentro de su agenda para cumplir con los compromisos convenidos.
- c) Registrar y entregar la información financiera real, que permita validar el éxito o fracaso del colectivo y el alcance de sus objetivos.
- d) Mantener disponible en la tienda universitaria los certificados de asistencia a capacitación en manipulación de alimentos y médico que conste la aptitud para manipular alimentos.
- e) Dar estricto cumplimiento al modelo de negocio aprobado en el proceso de convocatoria.

### **4. Con la estructura física y mobiliario**

- a) Preservar la estructura o estética del mobiliario. No se permite ningún tipo de estructura, propaganda, publicidad, grafitis o demás, adherida al mobiliario. El cuidado del mobiliario será responsabilidad del colectivo.
- b) Mantener la tienda con elementos de merchandising que permitan diferenciar cada una como marca, a fin de posteriormente generar un espacio acogedor que ayude a la fidelización de los clientes.
- c) Conservar la imagen institucional.

### **5. Con el ambiente**

- a) Minimizar y mitigar el impacto ambiental, generado por las diferentes actividades propias de las Tiendas Universitarias.
- b) Realizar el manejo de residuos sólidos, uso del agua y energía conforme a la normatividad contemplada tanto en la presente Resolución, así como lo establecido por las normas internas de la Universidad del Tolima, y demás normas nacionales e internacionales.
- c) Acogerse al programa de responsabilidad ambiental basado en el cero uso de elementos desechables plásticos de un solo uso.
- d) Dar un manejo sostenible y responsable del recurso hídrico y el recurso energético brindado por la Universidad, acatando las recomendaciones de máximo de voltios a consumir atendiendo a la cobertura técnica de cada estructura física o caseta.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

- e) Conservar y garantizar las adecuadas condiciones paisajísticas en las áreas circundantes aledañas a las Tiendas Universitarias.
- f) Apoyar las actividades y propuestas de la Política Ambiental, relacionadas con el ejercicio de las Tiendas Universitarias.

### 6. Con la salud pública

En pro de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que se ofertarán en las Tiendas Universitarias, quienes hagan uso de ellas deben cumplir con lo reglamentado en la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 719 de 2015, y el Decreto Nacional 3075 de 1997, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y las demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.

### ARTÍCULO 29.

**Prohibiciones de los/as estudiantes beneficiarios:** Son prohibiciones de los estudiantes:

- a) Vender, consumir o portar en la tienda sustancias psicoactivas legales y/o ilegales, tales como: alcohol, tabaco, marihuana, LCD, popper, éxtasis, bazuco y/o cualquier sustancia psicotrópica. Igualmente, ningún miembro del colectivo puede llegar a la tienda en estado de embriaguez o tras haber consumido sustancias psicoactivas o bajo los efectos de las mismas.
- b) Vender de manera informal productos que no estén dentro de su oferta alimentaria. Si se trata de domicilios, deberá quedar por escrito en el modelo de negocio y se acogerá a los requisitos establecidos para garantizar la seguridad alimentaria.
- c) Incurrir o propiciar tratos irrespetuosos entre los integrantes del colectivo, otros colectivos, comités y demás actores del proyecto.
- d) Usar las Tiendas Universitarias como vivienda, dormitorio y/o bodega.
- e) Permitir la permanencia de personas ajenas a los colectivos al interior de la tienda durante el desarrollo de las actividades.
- f) El colectivo no podrá subarrendar la tienda que le fuere asignada, a ningún otro colectivo o persona ajena a la Universidad.

### CAPÍTULO TERCERO

### PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y ASIGNACIÓN

### ARTÍCULO 30.

**Requisitos habilitantes:** Podrán postularse a la convocatoria pública para la asignación de cupos de las Tiendas Universitarias, los colectivos que estén conformados de mínimo tres (3) y máximo ocho (8) estudiantes, en donde la totalidad de los proponentes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de pregrado conforme a lo establecido en el Estatuto Estudiantil.
- b) No haber presentado condición de BRA en el periodo académico inmediatamente anterior a la convocatoria.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

- c) Estar matriculados desde segundo semestre en adelante y aplica hasta para la primera continuidad académica.
- d) No haber obtenido con anterioridad un título académico de pregrado en la Universidad del Tolima.
- e) No haber gozado del beneficio por más de dos veces anteriores como colectivo o de manera individual como emprendedor fundador.
- f) No ser beneficiario del programa de Asistencias y Monitorias académicas.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que el estudiante aspirante pertenezca a una población de especial reconocimiento constitucional organizados en la Universidad del Tolima, deberá presentar el certificado o documento expedido por la autoridad competente que acredite su condición como miembro de dicha población, conforme a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

**PARÁGRAFO 2:** El funcionario encargado de la coordinación de las Tiendas Universitarias realizará monitoreo semestral de los integrantes de cada colectivo, con el fin de verificar que estén avanzando satisfactoriamente en su pensum académico y que el beneficio otorgado no esté afectando de manera negativa su ejercicio académico.

**ARTÍCULO 31.** **Criterios de ponderación:** Sólo serán evaluados y objeto de calificación los colectivos que cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el artículo anterior, al momento de la presentación de las propuestas. Para la asignación de los cupos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ponderación, siendo el máximo puntaje asignado 400 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

| ITEM | FASE | CRITERIO                             | PUNTOS    |
|------|------|--------------------------------------|-----------|
| 1    | 1    | PROMEDIO ACADÉMICO SEMESTRE ANTERIOR | Hasta 100 |
| 2    |      | EVALUACIÓN SOCIOECONOMICA            | Hasta 100 |
| 3    | 2    | MODELO DE NEGOCIO                    | Hasta 200 |

a) Promedio académico (hasta 100 puntos)

Para establecer la ponderación del promedio académico de los proponentes, se tendrá en cuenta el del semestre inmediatamente anterior de los estudiantes que conforman el colectivo:

| RANGO           | PUNTOS |
|-----------------|--------|
| 4.5 en adelante | 100    |
| 4.3 a 4.49      | 80     |
| 4.0 a 4.19      | 60     |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

|            |    |
|------------|----|
| 3.8 a 3.99 | 40 |
| 3.6 a 3.79 | 30 |

**b) Evaluación socioeconómica (hasta 100 puntos).**

El puntaje otorgado a los estudiantes según el formato de evaluación socioeconómica designada por Bienestar Universitario, en la cual se tendrán en cuenta diferentes variables de condición socioeconómica del estudiante y que de esta forma se pueda llevar a cabo un proceso de selección más objetivo, atendiendo a las necesidades de todos los estudiantes postulados.

El puntaje de cada uno de los estudiantes se promediará para obtener el puntaje del colectivo. En esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

- Seguridad social en salud del grupo familiar
- Condiciones de dependientes del jefe de hogar
- Ingresos del grupo familiar
- Tenencia de la vivienda familiar
- Estrato socioeconómico
- Beneficiario de servicios del estado
- Beneficiario de servicio de bienestar universitario
- Número de dependientes del proveedor económico del estudiante
- SISBEN - Vulnerabilidad

**PARÁGRAFO 1:** El puntaje más alto será de quien se encuentra en una situación más vulnerable y, por lo tanto, quien más necesita el apoyo.

**PARÁGRAFO 2:** Los criterios de ponderación socioeconómica han sido ajustados conforme a las particularidades propias de las poblaciones de especial protección constitucional, tal como se detalla en el formato ‘Estudio socioeconómico para comunidades de especial protección constitucional’, el cual tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Tenencia de la vivienda familiar
- Estrato socioeconómico
- Apoyos de subsidios por parte del estado o la universidad
- Números de dependientes de la familia- población especial
- Régimen de salud

**c) Modelo de negocio. (Hasta 200 puntos)**

| MODELO DE NEGOCIO            | OBSERVACIONES   | PUNTOS    |
|------------------------------|---|-----------|
| OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE | Se tendrá en cuenta la calidad de los alimentos, su valor nutricional y diferencial | Hasta 100 |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

|                   |   |          |
|-------------------|---|----------|
| MODELO DE NEGOCIO | Se tendrá en cuenta la propuesta valor, segmento de mercado, estructura de costos | Hasta 50 |
| IMPACTOS          | Se tendrá en cuenta el aporte de proteger el ambiente,                            | Hasta 50 |
| <b>TOTAL</b>      |   | 200      |

### ARTÍCULO 32.

#### **Fase uno de la convocatoria- Preselección:**

- a) **Socialización del proyecto:** Las convocatorias del proyecto “Tiendas Universitarias” y sus generalidades se darán a conocer a la comunidad universitaria a través de los medios de comunicación institucionales
- b) **Talleres de orientación:** Se gestionarán por parte de la Universidad del Tolima, talleres de orientación para la postulación a la convocatoria.
- c) **Lanzamiento de la convocatoria:** Se realizará por los medios de comunicación institucionales y se hará divulgación en los espacios físicos del campus universitario, indicando requisitos, el cronograma establecido, responsable de la recepción de documentos, entre otros aspectos.
- d) **Inscripción de aspirantes:** Se realizará a través del medio digital creado para tal fin, así como también, en las oficinas y unidades establecidas en el cronograma de la convocatoria.
- e) **Primer filtro de preselección de aspirantes:** Para tal fin se tendrá en cuenta el promedio académico y la evaluación socioeconómica de cada uno de los integrantes del colectivo. El cuál será realizado por el funcionario encargado de la coordinación del proyecto Tiendas Universitarias, de acuerdo a los insumos entregados por las oficinas de Trabajo Social y Registro y Control Académico.
- f) **Publicación del primer filtro:** Se hará la publicación de los colectivos pre-seleccionados a través de los medios de comunicación institucionales.

### ARTÍCULO 33.

**Presentación de la propuesta:** La propuesta se debe presentar atendiendo a los formatos adjuntos al proceso de convocatoria, los cuales se deberán enviar firmados en formato digital al correo electrónico indicado por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano. El plazo para recibir las propuestas es aquel comprendido entre la fecha y hora establecida para el cierre de la misma, señalado en el cronograma. Una vez la propuesta sea entregada, ésta será inmodificable. Los documentos anexos a los formatos solicitados, deben pertenecer a cada uno de los integrantes del colectivo y serán los siguientes:

- a) Cédula de ciudadanía o documento de identidad legible
- b) Seguro estudiantil vigente y legible del semestre a postularse en la convocatoria

### PARÁGRAFO 1:

La coordinación del proyecto en articulación con la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico – DARCA - verificará que, los integrantes de los colectivos participantes sean estudiantes activos de la Universidad del Tolima.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

- PARÁGRAFO 2:** El Comité Evaluador podrá requerir sobre requisitos habilitantes, pero no sobre la propuesta de modelo de negocio y verificará toda la información suministrada por los proponentes.
- ARTÍCULO 34. Fase dos de la convocatoria- Selección:**
- Formación a preseleccionados:** Los estudiantes preseleccionados contarán con acompañamiento por parte de la Universidad del Tolima, para la ideación y formulación del modelo de negocio, para posteriormente presentarlo en formato PITCH.
  - Filtro de selección de aspirantes:** Presentación del modelo de negocio en formato PITCH al comité evaluador.
  - Selección de beneficiarios y términos de legalización:** La vicerrectoría de Desarrollo Humano tendrá en cuenta los criterios de selección contenidos en el artículo 30, de la presente Resolución, y determinará los colectivos seleccionados.
- ARTÍCULO 35. Comité evaluador:** El comité evaluador de las propuestas para el proyecto de Tiendas Universitarias, estará conformado por:
- Docente o funcionario con conocimientos específicos en el área de nutrición, alimentos e inocuidad alimentaria.
  - Docente o funcionario con conocimientos específicos en el área de emprendimiento e innovación social.
  - Docente o funcionario con conocimientos específicos en proyectos de triple impacto.
- PARÁGRAFO 1:** Los miembros del comité evaluador serán avalados por el Vicerrector de Desarrollo Humano y el equipo de trabajo responsable del proyecto.
- PARÁGRAFO 2:** Los proyectos de triple impacto son un tipo de emprendimiento que busca generar un valor económico, social y ambiental, a través de una propuesta de negocios integral, con alta sensibilidad por el entorno que rodea al negocio.
- ARTÍCULO 36. Publicación de los resultados de la evaluación:** Serán publicados en las fechas establecidas en el cronograma, a través de medios de comunicación institucionales de la Universidad del Tolima.
- ARTÍCULO 37. Reclamaciones de la evaluación:** Las posibles reclamaciones que deseen entablar los colectivos frente a la evaluación, se deberán realizar dentro de las fechas establecidas en el cronograma, por escrito, y bajo una debida fundamentación del reclamo.
- ARTÍCULO 38. Respuesta a las reclamaciones:** Las reclamaciones serán resueltas por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, dentro de las fechas establecidas en el cronograma; después de vencido el término de la presentación de las mismas.
- ARTÍCULO 39. Publicación de la evaluación definitiva:** Una vez finalizado el término de la respuesta a las reclamaciones, se publicará la evaluación definitiva.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

- ARTÍCULO 40. Entrega de las Tiendas Universitarias:** Para la entrega de las Tiendas Universitarias, los beneficiarios seleccionados deberán firmar el contrato de arrendamiento, las actas de compromiso y de entrega oficial de la Tienda Universitaria. De igual manera, se deberán allegar a la coordinación del proyecto los siguientes certificados expedidos por una entidad idónea avalada por la Secretaría de Salud Municipal:
- Certificado de asistencia a capacitación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos, de por lo menos 10 horas anuales; dicho certificado tendrá vigencia de un año.
  - Certificado médico que conste en la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a los resultados de los exámenes microbiológicos (KOH de uñas, frotis de garganta y coprológico), el cual tendrá vigencia de un año.
- ARTÍCULO 41: Ubicación de los colectivos seleccionados:** Una vez firmados los formatos contemplados en el artículo anterior, se procederá a realizar sorteo de balotas para la asignación de la Tienda Universitaria a cada colectivo seleccionado.
- PARÁGRAFO:** Los colectivos tendrán un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles después de que les notifique la entrega de la tienda, para dar inicio a las labores en las Tiendas y tener en orden los documentos requeridos.
- ARTÍCULO 42. Causales de rechazo:**
- Cuando algún integrante del colectivo no cumpla con todos los requisitos habilitantes para postularse, a los que se refiere el artículo 30 de este documento.
  - Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o por personas diferentes pertenecientes al mismo colectivo.
  - El colectivo que presente la propuesta después de la fecha y hora establecida en el cronograma.
  - Cuando la propuesta se presente por un medio diferente al indicado para la entrega de las propuestas.
  - Cuando el Comité Evaluador evidencie alguna alteración en los documentos presentados.
  - Propuestas parciales.
  - Cuando se haya obtenido con anterioridad, el beneficio dos (2) veces.
- ARTÍCULO 43. Continuidad del beneficio:** Para continuar con el beneficio de un semestre a otro, o para quienes quieran participar en la siguiente convocatoria; el total de los beneficiarios de cada uno de los colectivos deberá cumplir con todos los requisitos habilitantes del que trata el artículo 30 de esta Resolución.
- ARTÍCULO 44. Terminación:** Una vez terminado el semestre y/o periodo de beneficio asignado por convocatoria, el colectivo deberá entregar la Tienda Universitaria al Comité de Funcionamiento en un plazo no mayor a quince días después de finalizado el calendario académico. La infraestructura, el

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

mobiliario y los electrodomésticos deberán entregarse en buen estado de conservación y limpieza.

**PARÁGRAFO:** Serán también causales de terminación las contempladas en el contrato de arrendamiento.

### CAPÍTULO CUARTO MEDIDAS ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO

**ARTÍCULO 45. Medidas administrativas:** Los/as estudiantes que son beneficiarios/as del proyecto estarán sujetos a las siguientes medidas administrativas en el caso de incumplimientos del presente reglamento.

- a) Requerimiento
- b) Firma de acta de compromiso
- c) Clausura temporal
- d) Pérdida del beneficio

Estas medidas serán aplicadas por el Comité de Funcionamiento de las Tiendas Universitarias, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 24, del presente reglamento.

**ARTÍCULO 46. Incumplimientos:** Se considerarán como incumplimientos, todas aquellas acciones que realicen los estudiantes beneficiarios que vayan en contra de esta Resolución, dando lugar así al requerimiento escrito y notificado mediante el correo electrónico correspondiente.

**ARTÍCULO 47. Requerimiento:** Es una notificación frente al incumplimiento de los deberes y el reglamento, el cual tiene el propósito de corregir la conducta y de prevenir futuras infracciones. El requerimiento se aplicará para la primera falta o incumplimiento por parte del colectivo y puede ser detectado en el marco de las visitas de seguimiento o por parte de denuncias de los usuarios o miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 48. Procedimiento del Requerimiento:**

- a) El funcionario del Comité de Funcionamiento deberá verificar la naturaleza específica del incumplimiento y el deber infringido. De igual manera, deberá diligenciar el requerimiento escrito, el cual debe incluir la siguiente información: fecha, hora, nombre de la tienda universitaria, descripción clara del incumplimiento, fundamentación normativa y consecuencias de la reincidencia (sanción)
- b) El funcionario leerá el requerimiento en presencia de los beneficiarios presentes y explicará su contenido. Se solicitará la firma de conformidad por parte de los responsables del proyecto y del funcionario. En caso de negativa a firmar, se hará constar esta circunstancia por escrito.
- c) Se entregará una copia del acta firmada o la constancia de la negativa a los beneficiarios. Además, se enviará por correo electrónico a los estudiantes beneficiados. El original se archivará para efectos de seguimiento.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

- ARTÍCULO 49. Incumplimiento reiterativo:** Se considerarán incumplimientos reiterativos aquellos que se presenten más de una vez por la misma razón y por el mismo colectivo.
- ARTÍCULO 50. Acta de compromiso:** Se suscribe cuando se presenten infracciones reiterativas a los deberes y al reglamento.
- ARTÍCULO 51. Procedimiento del acta de compromiso:**
- El funcionario del Comité de Funcionamiento por medio de una segunda visita, debe confirmar que las observaciones anteriores fueron notificadas a través de un requerimiento y no fueron corregidas, lo cual se convierte en un incumplimiento reiterativo.
  - El funcionario redactará un acta de compromiso que incluya: fecha, hora y nombre de la tienda universitaria que está incumplimiento reiterativamente. Para lo cual describirá de manera detallada los incumplimientos reiterados, las medidas exigidas correctivas exigidas y plazo para su implementación, así como, las consecuencias de no acatar lo acordado (clausura temporal del proyecto).
  - El funcionario leerá el acta a los beneficiarios presentes y explicará su contenido. Se solicitará la firma de conformidad por parte de los responsables del proyecto y del funcionario. En caso de negativa a firmar, se hará constar este acontecimiento al momento de redactar el acta.
  - Se entregará una copia del acta firmada o la constancia de la negativa a los beneficiarios, Así mismo, se enviará por correo electrónico a los estudiantes beneficiarios. El original se archivará para efectos de seguimiento.
- ARTÍCULO 52. Clausura temporal:** Se refiere a la suspensión o pausa de actividades por un periodo específico al no subsanar los compromisos adquiridos con el acta de compromiso.
- ARTÍCULO 53. Procedimiento de la Clausura temporal:**  
El Comité de Funcionamiento realizará una nueva visita de verificación una vez vencido el plazo otorgado en el acta de compromiso. El funcionario a cargo verificará si se han subsanado las irregularidades reportadas. Si no se cumplieron las correcciones exigidas, se documentará el incumplimiento con fotografías, videos o registro escrito, estableciendo una comparación con lo establecido en el acta de compromiso.
- El funcionario levantará un informe técnico que incluya: fecha, hora y lugar de la verificación, nombre de la tienda y responsable, detalle de los incumplimientos al acta de compromiso, evidencias recopiladas (adjuntar los archivos digitales), conclusión que justifique la medida de clausura temporal.
  - El funcionario enviará el informe por correo electrónico a la coordinación o responsable administrativo del proyecto estudiantil, con copia a la Dirección de Bienestar Universitario. El correo incluirá la solicitud de convocatoria a una reunión extraordinaria del Comité de Funcionamiento para evaluar la sanción.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

- c) El Comité se reunirá de manera extraordinaria para hacer la revisión del informe y tomar la decisión de aplicar la clausura temporal por 5 días hábiles.
- d) Un funcionario del Comité notificará presencialmente a los responsables del proyecto, entregando: acta de clausura temporal en el que especifique: motivos de la sanción (basados en el informe), fecha de inicio y fin de la clausura, prohibición de operar durante este plazo (excepto para corregir fallas), firmas del funcionario y fundadores emprendedores del colectivo y se colocará un sellado o aviso visible en la tienda que indique la clausura temporal.
- e) En caso de negativa a firmar por parte de los estudiantes, el funcionario dejará constancia en el acta, con testigos si es necesario. Así mismo, se enviará por correo electrónico a los estudiantes beneficiados del colectivo. El original se archivará para efectos de seguimiento,

### PARÁGRAFO:

Durante la clausura, el Comité deberá realizar visitas para verificar que no hay actividades comerciales. En caso en el que persista el incumplimiento, escalará a una sanción definitiva (según lo previsto en el reglamento).

### ARTÍCULO 54.

**Pérdida de beneficio:** Revocatoria definitiva del permiso de operación, la cual se aplicará a un colectivo en caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, y/o luego de haber sido sujeto de una sanción de clausura temporal previa. Esta medida tendrá carácter inmediato una vez verificada la persistencia de las irregularidades.

### ARTÍCULO 55.

#### **Procedimiento de la pérdida del beneficio:**

- a) Luego del vencimiento del plazo establecido en la segunda acta de compromiso, un integrante del Comité de Funcionamiento llevará a cabo una visita de verificación. Durante dicha visita se constatará el incumplimiento de los compromisos asumidos y comparará con los documentos que obran en el expediente.
- b) El funcionario elaborará un informe detallado que incluirá: el historial de incumplimientos, las actas de compromiso suscritas previamente, y las medidas no cumplidas en la segunda acta. Asimismo, se deberán exponer las razones o fundamentos que justifican la exclusión de los beneficiarios del proyecto, adjuntando todas las evidencias pertinentes.
- c) Este informe será remitido por correo electrónico al responsable administrativo o a la coordinación del proyecto estudiantil, con copia a la Dirección de Bienestar Universitario. En dicho correo se solicitará la notificación formal al colectivo sobre el inicio del procedimiento correspondiente, así como la convocatoria a una reunión extraordinaria del Comité para evaluar la posible pérdida del beneficio y actos posteriores para la entrega de la Tienda.

### ARTÍCULO 56.

**Reasignación de colectivo en caso de pérdida de cupo:** En caso de pérdida del beneficio por parte de alguno de los colectivos beneficiados, la Vicerrectoría de Desarrollo Humano en articulación con el Comité de Funcionamiento asignará ese cupo al primer colectivo siguiente en el orden del listado de elegibles.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0823 DE 2025 ( Julio 10 de 2025 )

**“Por medio del cual se unifica el reglamento del proyecto: Tiendas Universitarias, y se dictan otras disposiciones”**

**PARÁGRAFO 1:** Cuando el beneficio sea reasignado a un nuevo colectivo, esté solo podrá disfrutarlo por el tiempo restante necesario para completar los (2) dos semestres académicos inicialmente concedidos.

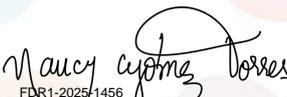
**PARÁGRAFO 2:** En caso de no existir lista de elegibles o de haberse agotado la misma, se realizará convocatoria extraordinaria en los mismos términos de la convocatoria ordinaria, para lo cual se deberá publicar la nueva convocatoria y ajustar los tiempos establecidos en el calendario académico.

**ARTÍCULO 57.** La presente Resolución rige a partir del semestre B de 2025 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los diez (10) días de julio de 2025.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Rectora (E),



FDR1-2025-1456  
**NANCY GÓMEZ TORRES**



**DIEGO ALBERTO POLO PAREDES**  
Vicerrector de Desarrollo Humano



FAJ-RES-737  
**ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA**  
Jefe Oficina Jurídica y Contractual

ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!